

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-ALC-MDCH

Chilca, 27 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC, el Informe N° 749-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 911-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0171-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 169-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0160-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Informe N° 746-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 912-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0172-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 170-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0161-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el inciso 17 del artículo referido señala que el Alcalde designa y cesa al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; siendo toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°123-2023-MDCH-ALC de fecha 28 de marzo del 2023, se resuelve delegar atribuciones administrativas de competencia del Alcalde distrital de Chilca – Cañete en el Gerente de Administración y Finanzas y en el Gerente de Desarrollo Urbano, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°067-2018-MDCH de fecha de fecha 27 de abril del 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°186-2023-MDCH-ALC de fecha 16 de junio del 2023, se resuelve delegar atribuciones administrativas de competencia del Alcalde distrital de Chilca – Cañete en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Gerente de Desarrollo Urbano, tomando en consideración que a través de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDCH de fecha 18 de mayo del 2023, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete por lo que existía la necesidad de actualizar las delegaciones y las encargaturas efectuadas;

Que, mediante Informe Legal N° 0171-2024-OGAJ/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, e Informe Legal N° 0172-2024-OGAJ/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la posibilidad de delegar facultades a la Gerencia Municipal para declarar el cese laboral definitivo de trabajadores de la entidad, servidores obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por la causal de jubilación por límite de edad en aplicación del literal f) del artículo 16° y el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Informe N°169-2024-GM/MDCH de fecha 09 de setiembre del 2024, e Informe N°170-2024-GM/MDCH de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerente Municipal remite la documentación de propuesta de cese laboral, considerando conveniente que se acoja la recomendación vertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el sentido de que se deleguen facultades al órgano especializado sobre la materia;

Que, con Memorándum N° 0160-2024-ALC/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024 y Memorando N° 0161-2024-ALC/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General proyecte la delegación de facultades a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de que emita actos

resolutivos concernientes a los ceses laborales definitivos de servidores obreros, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 por la causal de jubilación por límite de edad (70 años de edad);

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, la atribución de emitir actos resolutivos estableciendo el cese laboral definitivo, de los servidores obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por la causal de jubilación por límite de edad en aplicación del literal f) del artículo 16° y el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario que cuenta con delegación a través de la presente resolución deberá dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos que emita en ejercicio de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

